



RESOLUCIÓN No.4137.010.21.0.3474 DE 2023

( Dic. 20 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE DECLARAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, Decreto Municipal 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, Decreto Municipal 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 4112.010.20.0494 del 30 junio de 2017 *"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, el señor Alcalde de Santiago de Cali, delegó al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional entre otras funciones las siguientes:*

*(...) "ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DELEGAR en el director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la facultad para suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se adoptan las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo" (...)"*

Que la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, artículos 1 y 4, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social obliga a todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y autoriza la constitución de tantos Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como establecimientos de trabajo posea la empresa.

Que en su artículo 2°, la mencionada resolución, establece que para empresas cuyo número de trabajadores sea de 1000 o más, el Comité estará conformado por cuatro representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5o ibidem 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el Decreto Nacional 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", establece en su artículo 63, que el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: aumentan

ca

g



RESOLUCIÓN No.4137.010.21.0.3454 DE 2023

( D.C. 20 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE DECLARAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

a dos años el período de los miembros del comité, igualmente establece que el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro la jornada normal de trabajo de cada uno de los miembros para el funcionamiento del Comité.

Que el artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo PARÁGRAFO 2. Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, establece en su artículo 1 Definiciones:

(...) Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (...)"

Que el Decreto 1072 de 2015. *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece dentro de las obligaciones de los empleadores en el artículo 2.2.4.6.8., lo siguiente:

(...) "4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones" (...)

(...) "9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable" (...).

Que mediante la Resolución No.4137.010.21.0.3006 del 16 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE U

CA

Y



RESOLUCIÓN No.4137.010.21.0.3454 DE 2023

( *Dec. 20* )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE DECLARAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se convocó a las elecciones de los representantes y respectivos suplentes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023 – 2025, el día 14 de diciembre de 2023, en jornada de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. y mediante la Resolución No.4137.010.21.0.3006 del 16 de noviembre de 2023 y mediante la Resolución No.4137.010.21.0.33349 del 14 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4137.010.21.3006 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE

2023, POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", se amplió la jornada de votación hasta el 15 de Diciembre a las 11:00 am

Que de conformidad con el acta de escrutinio del quince (15) de diciembre de 2023, el resultado de la jornada de elección para representar a los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en estricto orden fue:

No.	PRINCIPAL	IDENTIFICACION	No. DE VOTOS
1	ALVARO OSSA BOLIVAR	16.722.022	164
2	JOSE RICARDO ALVARADO	94.508.998	115
3	ARALDIA CARABALI MINA	31.300.346	104
4	DIANA CAROLINA QUINTERO LOZANO	38.681.429	96
SUPLENTE			
1	HARRY CORREA NARVAEZ	1.112.426.072	63
2	AMPARO MILENA RUBIO BUENO	66.835.878	62
3	CAROLINA GARCIA RAMIREZ	38.552.040	32
4	LORENA TREJOS ISAZA	31.579.773	26

Que de conformidad con lo anterior, se declaran electos como representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), conforme a lo concluido en acta general de escrutinio del 15 de diciembre de 2023, ocupando primer, segundo, tercer y cuarto puesto respectivamente los siguientes funcionarios: Álvaro Ossa Bolívar identificado con cedula de ciudadanía No.167220221, José Ricardo Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No.94508998, Araldi Carabalí Mina identificada con cedula de ciudadanía No.31300346, Diana Carolina Quintero Lozano identificada con cedula de ciudadanía No. 38681429; así mismo, ocuparon el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo puesto respectivamente los siguientes funcionarios: Harry Correa Narváez

*cr*  
*y*



RESOLUCIÓN No.4137.010.21.0.3454 DE 2023

( *Dec. 20* )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE DECLARAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

identificado con cedula de ciudadanía No.1112462072, Amparo Milena Rubio Bueno identificado con cedula de ciudadanía No. 66835878, Carolina García Ramírez identificada con cedula de ciudadanía No.38552040, Lorena Trejos Isaza Lozano identificada con cedula de ciudadanía No.31579773

Que se designará como representantes del Distrito de Santiago de Cali, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) al director(a) del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación institucional o quien haga sus veces, al Secretario(a) de Movilidad o quien haga sus veces, al Secretario(a) de Salud Pública o quien haga sus veces, al Director (a) de Departamento Administrativo de Bienes y Servicios o quien haga sus veces.

Que así mismo, mediante la Resolución No.4137.010.21.0.3006 del 16 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quedó establecido que la instalación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo sería el 22 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar como representantes del empleador al Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023-2025 a los siguientes funcionarios: al Director(a) del Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación institucional o quien haga sus veces, al Secretario(a) de Movilidad o quien haga sus veces, al Secretario(a) de Salud Pública o quien haga sus veces, al Director(a) de Departamento Administrativo de Bienes y Servicios o quien haga sus veces; quienes a su vez designarán su respectivo suplente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo Segundo: Designar como representantes Principales de los empleados, elegidos mediante elecciones virtuales, a los siguientes funcionarios: Álvaro Ossa Bolívar identificado con cedula de ciudadanía No. 167220221, José Ricardo Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No. 94508998, Araldi Carabalí Mina identificada con cedula de ciudadanía No. 31300346, Diana Carolina Quintero Lozano identificada con cedula de ciudadanía No. 38681429 y como representantes

*ca*

*gr*



RESOLUCIÓN No.4137.010.21.0.3454 DE 2023

( *Mc. Jo* )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SE DECLARAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

Suplentes de los empleados, elegidos mediante elecciones virtuales, a los siguientes funcionarios: Harry Correa Narváez identificado con cedula de ciudadanía No. 1112462072, Amparo Milena Rubio Bueno identificado con cedula de ciudadanía No. 66835878, Carolina García Ramírez identificada con cedula de ciudadanía No. 38552040, Lorena Trejos Isaza Lozano identificada con cedula de ciudadanía No. 31579773

Artículo Tercero: El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años a partir de la firma de esta resolución.

Artículo Cuarto: Designese como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al Director(a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Innovación Institucional para el periodo 2023-2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *veinte* ( *20* ) días del mes de de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO

Directora de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyecto: Javier Baruc Builes Poveda – Profesional Especializado *JB*

Elaboró: Mireya Muñoz M – Auxiliar Administrativo *MM*

Revisó: Nelcy Lara Useche – Asesora Jurídica *NLU*

Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano *CP*

Nydia Yolanda Trillera Gaitán – Contratista SGETH *NY*